

RESOLUCIÓN ASA- RNRH – 17 -2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ GONZALES, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias La Fuente y El Pedregal que puede abreviarse ADECFP, en un inmueble ubicado en Parcelación El Pedregal, lote # 7, polígono 111, avenida Las Lajas y calle al cantón Quebrada de Agua, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Luis Alberto Hernández Gonzáles, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias La Fuente y El Pedregal que puede abreviarse ADECFP, presentó información sobre un inmueble ubicado en Parcelación El Pedregal, lote # 7, polígono 111, avenida Las Lajas y calle al cantón Quebrada de Agua, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, así como el llenado del formulario de solicitud de Permiso de Exploración.
2. Que mediante resolución de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias La Fuente y El Pedregal que puede abreviarse ADECFP.
3. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
4. Que el día 15 de diciembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.".

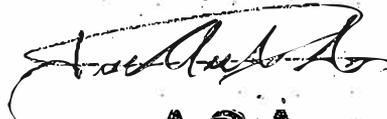
POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias La Fuente y El Pedregal, cantón Sunapa, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, que puede abreviarse ADECFP, en un inmueble ubicado en Parcelación El Pedregal, lote # 7, polígono 111, avenida Las Lajas y calle al cantón Quebrada de Agua, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 1) *Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de UN AÑO, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble a nombre de la Asociación, ubicado en PARCELACIÓN EL PEDREGAL, LOTE # 7, POLÍGONO 111, AVENIDA LAS LAJAS Y CALLE AL CANTÓN QUEBRADA DE AGUA, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, en el punto definido por las coordenadas Geográficas Latitud Norte 14.1470817° y Longitud Oeste -89.303476°, indicadas en el formulario y avaladas en dictamen técnico;* 2) *En el caso de que se cambie la ubicación del punto de*

exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de aguas subterráneas; 3) Diseñar estructuras de protección necesarias durante las actividades perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero; 4) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14; 5) Para poder iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.

3. La vigencia del presente permiso es de un año calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del permiso, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

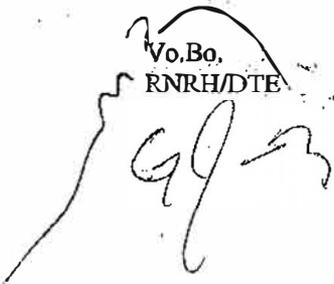
La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENCIA

Vo.Bo.
RNRH/DTE



Autoridad Salvadoreña del Agua
Dirección Técnica
Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos

29 de marzo de 2023
Ref.: 23-03-11-005-0416-05

**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
PROYECTO "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIAS LA FUENTE Y EL PEDREGAL"**

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Nombre del Titular: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIAS LA FUENTE Y EL PEDREGAL

Nombre del Representante Legal: Luis Alberto Hernández González.

Ubicación: Parcelación el Pedregal, lote # 7, polígono 111, avenida las lajas y calle al cantón quebrada de agua, Nueva Concepción, Chalatenango.

Descripción: Abastecimiento de agua para las casas de las colonias La Fuente y El Pedregal.

II. ANTECEDENTES

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sr. Luis Alberto Hernández González, actuando en calidad de Representante Legal y presidente de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIAS LA FUENTE Y EL PEDREGAL que puede abreviarse ADECFP, solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en Parcelación el Pedregal, lote # 7, polígono 111, avenida las lajas y calle al cantón quebrada de agua, Nueva Concepción, Chalatenango, indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 14.147081 y Longitud Oeste -89.303476. Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

Profundidad: 80 metros

Diámetro de perforación: 0.1574 metros

Método de perforación: Excavado por rotación.

El 16 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico en la misma fecha.

El 28 de marzo de 2023, se inicia el proceso de evaluación técnica, realizando la visita en el inmueble verificando las coordenadas del sitio de exploración proporcionados en la solicitud, por parte de la ASA acompañaron el Ing. Rony Cárcamo y Licda. Mery Erazo. Y de parte de la ADESCO los señores Luis Alberto Hernández, Santos Ernesto Aguilar y José Antonio Valle.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

A partir de las coordenadas indicadas en la solicitud respecto al punto de exploración, se verificó mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros (CNR), que el punto de exploración se encuentra ubicado dentro de los límites del inmueble indicados en la solicitud eran correctas Latitud Norte 14.147081 y Longitud Oeste -89.303476 °, las cuales serán tomadas como referencias futuras para la ubicación del proyecto antes mencionado, según el mapa de ubicación (Ver figura 1).

Se realizó visita al inmueble para verificar en campo las acciones que se están desarrollando en dicha propiedad, Las zonas aledañas al inmueble consisten en casas habitacionales y terrenos baldíos.



Figura 1. Mapa de ubicación

IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado.

V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Parcelación el Peñón, lote # 7, polígono 111, avenida las lajas y calle al cantón quebrada de agua, Nueva Concepción, Chalatenango, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 14.147081° y Longitud Oeste 89.303476°.
2. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
4. Presentar a la ASA el Informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS-13-02-01:14.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Mantener los cuidados adecuados de el pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas.
7. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.


Elaborado por
Ing. Rony Cárcamo
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones
y permisos



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES
ASIGNACIONES Y PERMISOS

VI. ANEXOS


Vo. Bo.
Ing. Giovanni Jiménez
Director Técnico



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
DIRECCIÓN TÉCNICA

Fotografía 1. Condiciones del punto de exploración.



Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 4 de 5

Ref.: 23-03-11-005-0416-05



Fotografía 2. Condiciones de la zona

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIAS LA FUENTE Y EL PEDREGAL**, que puede abreviarse **ADECFP**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Parcelación El Pedregal, lote #7, polígono 111, avenida Las Lajas y calle al cantón Quebrada de Agua, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00035** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIAS LA FUENTE Y EL PEDREGAL**, del Cantón Sunapa, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, que puede abreviarse **ADECFP**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Parcelación El

Pedregal, lote #7, polígono 111, avenida Las Lajas y calle al cantón Quebrada de Agua, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**